

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página 1 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codi=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**SESIÓN 2021/07 ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO.- PRIMERA CONVOCATORIA.-**

<p><b><u>SRES/AS ASISTENTES:</u></b></p> <p><b><u>PRESIDENTE:</u></b> 1. D. Francisco Enrique Arce Fernández</p> <p><b><u>CONCEJALES:</u></b> <b><u>Grupo Municipal del Partido Popular:</u></b> 2. D.ª Gema María García Rojo 3. D.ª Ángeles Díaz Nieto 4. D. Javier Rodríguez Alonso 5. D.ª María Nieves Atencia Fernández 6. D. Daniel Rivas Maldonado 7. D.ª Elena María Gálvez Calvente 8. D. Francisco Javier López Navas 9. D.ª Gema Laguna Bermúdez <b><u>Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Nerja:</u></b> 10. D.ª Rosa María Arrabal Téllez 11. D. Óscar Raúl Jiménez López 12. D.ª Patricia Gutiérrez Román 13. D. José María Rivas Gálvez 14. D.ª Ana Belén López Gómez <b><u>Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:</u></b> 15. D. José Juan Aído Haro 16. D. Juan Andrés Jiménez Pérez <b><u>Grupo Municipal Ciudadanos Nerja:</u></b> 17. D.ª María del Carmen López Fernández <b><u>Grupo Municipal VOX:</u></b> 18. D. Jeffrey Lee Taylor Martínez <b><u>Concejal no adscrito:</u></b> 19. D. José García Beltrán</p> <p><b><u>SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL</u></b> D.ª Margarita Rodríguez Martín <b><u>INTERVENTOR MUNICIPAL</u></b> No asiste</p>	<p>En la villa de Nerja (Málaga), siendo las diecisiete horas y seis minutos del día treinta de junio de dos mil veintiuno, de manera no presencial, mediante videoconferencia, de conformidad con el apartado tercero del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, por delegación de la Alcaldía, en virtud de Decreto n.º 2021/2468, de fecha 25 de junio de 2021, los Concejales/as reseñados al margen, asistidos por la Secretaria General Accidental de la Corporación, D.ª Margarita Rodríguez Martín, en sesión ordinaria correspondiente al mes de junio, convocada para dicho día, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.</p>
--	--

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que, dada la no asistencia del Sr. Alcalde, D. José Alberto Armijo Navas, el quórum de esta sesión está referido a diecinueve (19) concejales.

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página 2 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

### MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2013, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

### MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS DEL CORONAVIRUS.

A continuación, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas del Coronavirus.

### ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO

#### 1º.- INFORME JURÍDICO - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PGOU RECTIFICACIÓN FICHAS URB. NC-52, NC-53, NC-54 Y NC-68 DEL PGOU DE NERJA.-

A continuación, se procede a dar lectura por D.ª María Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

#### "2.2.1.- INFORME JURÍDICO - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE INNOVACIÓN DEL PGOU PARA LA MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS FICHAS URBANÍSTICAS NC-52, NC-53, NC-54 Y NC-68 DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU DE NERJA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda se da cuenta del Informe Jurídico-Propuesta de Resolución referenciado, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En relación con el asunto que se cita y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás concordantes y de aplicación, la T. A. E., Letrada de Urbanismo que suscribe, emite el siguiente

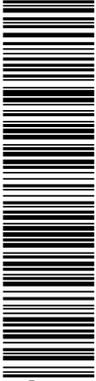
#### INFORME JURÍDICO-PROPUESTA RESOLUCIÓN

APROV MOD. PGOU: NC-52; NC-53; NC-65 y NC-68

Dada cuenta de la memoria y documentos elaborados para la modificación de elementos del PGOU "MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS FICHAS URBANÍSTICAS NC-52, NC-53, NC-54 Y NC-68 DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU A LA LOUA", RESULTANDO los siguientes Antecedentes:

1.- El vigente Plan General de Ordenación Urbana, que sustituyó a las NN.SS. de 15/enero/1985, fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en la sesión de 12/abril/2000, delimitándose en el mismo las unidades de ejecución UE-55 y UE-57, así como las Actuaciones Aisladas AA-36 y AA-37.

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QUODD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página 3 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:48:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

2.- Con fecha 28/abril/2011 el Pleno de la Corporación aprobó el expediente de Adaptación Parcial a la LOUA del vigente PGOU de Nerja, procediéndose a su publicación en el BOPMA de 27 de julio de 2011, previa inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con fecha 01/julio/2011.

3.- Que, promovido por el Ayuntamiento de Nerja, con fecha 21/04/2020 se ha presentado por el técnico adjudicatario de los trabajos de redacción, proyecto de Innovación del PGOU titulado "MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS FICHAS URBANÍSTICAS NC-52, NC-53, NC-54 Y NC-68 DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU A LA LOUA".

4.- Una vez emitidos con fecha 13/mayo/2020 y 14/mayo/2020, informes técnicos favorables por el Servicio Municipal de Infraestructuras y por la Arquitecta Municipal respectivamente, el proyecto de innovación referenciado fue aprobado inicialmente y provisionalmente para el supuesto de que no se formularan alegaciones, por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 26/mayo/2020.

5.- Sometido a información pública mediante publicación del anuncio del acuerdo de aprobación inicial en el BOP de Málaga de fecha 18/junio/2020, diario Sur de fecha 27/junio/2020 así como mediante su publicación en el tablón municipal de anuncios (web municipal), no consta que durante el período de información pública se hubiera formulado alegación alguna contra el contenido del mismo.

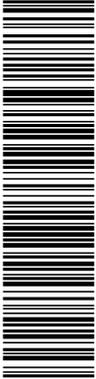
6.- Con fecha 24/noviembre/2020 se remite la documentación a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, la cual emite dictamen el 18/enero/2021(R.E. n.º 783/2021) en el que se declara la innecesariedad de que la modificación del PGOU prevista se someta al procedimiento de evaluación de impacto en salud.

7.- Sin embargo, atendiendo a la exigencia prevista en el dictamen, se ha incorporado éste al Proyecto de innovación (Anexo) titulado "Expediente de Innovación del Plan General de Ordenación Urbana para Modificación pormenorizada de las fichas urbanísticas NC-52, NC-53, NC-54 y NC-68 de la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA", a efectos de su nuevo sometimiento a aprobación inicial y provisional por el Pleno de la Corporación.

8.- Con fecha 08/marzo/2021 por el Pleno de la Corporación se acordó la aprobación inicial del "Expediente de Innovación del Plan General de Ordenación Urbana para Modificación pormenorizada de las fichas urbanísticas NC-52, NC-53, NC-54 y NC-68 de la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA", así como la aprobación provisional del mismo para el caso de que no se formularan alegaciones durante el período de información pública.

9.- Sometido a información pública mediante publicación del anuncio del acuerdo de aprobación inicial en el BOP de Málaga de fecha 22/marzo/2021, diario La Opinión de Málaga de fecha 10/abril/2021 así como mediante su publicación en el tablón municipal de anuncios (web municipal), consta que se ha formulado con fecha 21/abril/2021 (R.E. n.º 6929/2021), escrito de alegaciones por D<sup>a</sup> Elena Díez Vega e/r de Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L. cuyo contenido damos por reproducido y en el que tras manifestar lo que considera conveniente para la defensa de sus intereses, solicita la incorporación de la propuesta presentada por dicha mercantil, así como que se practiquen los trámites previos indicados.

DOCUMENTO Acta: <b>Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página 4 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codi=1&ent\_id=1&idoma=1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

10.- Con fecha 19/mayo/2021 (R.E. n.º 9503/2021) por el Técnico redactor del documento se ha presentado informe de análisis de las alegaciones formuladas por Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L.

11.- Con fecha 21/mayo/2021, una vez analizado el contenido del informe emitido por el Técnico Redactor, se ha emitido por la Arquitecta Municipal informe desestimatorio de las referidas alegaciones formuladas (R.E. n.º 6929/2021)

12.- Con fecha 21/mayo/2021 por la TAE, Letrada de Urbanismo, se ha emitido informe jurídico-PR para la resolución de las alegaciones formuladas (R.E. n.º 6929/2021) y correspondiente aprobación provisional del expediente de referencia, contando con la conformidad de la Concejalía de Urbanismo.

CONSIDERANDO los siguientes Fundamentos jurídicos:

I.- La Legislación aplicable es la siguiente:

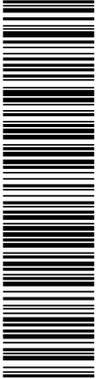
— Los artículos 26 a 41 y la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

— Los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Que con fecha 19/mayo/2021 se ha emitido informe por el Técnico redactor del proyecto de Modificación del PGOU cuyo contenido literal es el siguiente:

“ALEGACIÓN de ELENA DIEZ VEGA, en representación de Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L. con domicilio en C/ Martínez nº 11 de Málaga: 21/04/2021 nº de anotación 6929 El escrito contiene una Alegación, que se refiere al proceso en la participación ciudadana en el trámite del expediente, y una Propuesta para el desarrollo urbanístico de NC-53; que analizamos por separado. ALEGACION al trámite.....: “No le consta que se haya realizado, a través del portal web del Ayuntamiento, la consulta previa a la redacción del Documento que dice el art. 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre”. ANALISIS de la Alegación...: El art. 133.1 se refiere a la “Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos”, y en especial en los aspectos acerca de...: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa b) La necesidad y oportunidad de su aprobación c) Los objetivos de la Norma d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias Nuestro expediente no tiene el rango a que se refiere el citado artículo, por ser una modificación pormenorizada para “Rectificación de las Fichas Urbanísticas” de las NC-52, NC-53, NC-54 y NC-68 del PGOU adaptado a la LOUA. Además, los puntos del artículo 131.1 sobre los que habría que recabar la opinión ciudadana, ya se contienen en el documento de la Modificación Pormenorizada, que ha estado sometido en dos ocasiones a la información pública: publicándose en el BOP, en la prensa y llamando al trámite de información a los propietarios de terrenos en cada uno de los ámbitos. Todo conforme a los art. 39 al art.41, y al art.32 de la LOUA. Por otra parte, el apartado 4 del ya citado art.133 de la Ley 39/2015, permite prescindir de este trámite de consulta previa si la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios o regula aspectos parciales de una materia...; CONCLUSIÓN: Puesto que La Modificación Pormenorizada para Rectificar las Fichas Urbanísticas regula aspectos parciales del PGOU de Nerja, y que en el trámite del documento se ha

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página 5 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:48:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

garantizado la Información pública y participación ciudadana conforme a la LOUA, se propone **DESESTIMAR LA ALEGACIÓN.**”

III.- Con fecha 21/mayo/2021 se ha emitido informe por la Arquitecta Municipal cuyo contenido literal es el siguiente:

“BEATRIZ M.<sup>a</sup> PÉREZ DONCEL, ARQUITECTA MUNICIPAL DE LA OFICINA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA (MÁLAGA)ASUNTO: INNOVACIÓN PGOU: FICHAS URBANÍSTICAS NC-52, NC-53, NC-54 Y NC-68.DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS FICHAS URBANÍSTICAS NC-52, NC-53, NC-54 Y NC-68 DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU A LA LOUA. PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE NERJA. ARQUITECTO: FRANCISCO PARRAS GONZÁLEZ. NORMATIVA VIGENTE: PGOU 2000 CON ADAPTACIÓN PARCIAL A LOUA - PGOU 2011.Ley 7/2002, de 16 de diciembre (LOUA).Con fecha 2 de marzo de 2021, se emite Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo por el que se aprueba inicialmente la modificación pormenorizada antes citada y en la que se acuerda someter a información Pública, durante un mes, dicho Expediente de Modificación con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la LOUA y 128 de su RP.Con fecha 23 de marzo de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia nº 54 la denominada “Modificación pormenorizada de las fichas urbanísticas NC-52, NC-53, NC-54 y NC-68 de la adaptación parcial del PGOU a laLOUA”, iniciando su información al público. Durante dicho periodo se han presentado un total de una (1) alegación por parte de Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria SL, la cual es estudiada y resuelta en el siguiente informe.

INFORME La alegación presentada por Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria SL se basa en dos aspectos distintos que se exponen a continuación:1. En la documentación consultada no consta que se haya llevado a cabo la consulta previa a la redacción de la Modificación en el portal web del Ayuntamiento prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.2. Incorporar al expediente la “Modificación de la Delimitación Poligonal y Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-55 del PGOU de Nerja” .Se analizan y responden ambos puntos a continuación:

1. RESPECTO AL TRÁMITE DE CONSULTA PREVIA. El art. 133.1 se refiere a la “Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos”, y en especial en los aspectos acerca de...:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la Norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. La innovación que se está tramitando no tiene el rango a que se refiere el citado artículo, por ser una modificación pormenorizada para “Rectificación de las Fichas Urbanísticas” de las NC-52, NC-53, NC-54 y NC-68 del PGOU adaptado a la LOUA. No se trata de una modificación estructural ni sustancial del planeamiento en vigor. Además, los puntos del artículo 131.1 sobre los que habría que recabar la opinión ciudadana, ya se contienen en el documento de la modificación pormenorizada, que ha estado sometido en dos ocasiones a la información pública:publicándose en el BOP, en la prensa y llamando al trámite de información a los propietarios de terrenos en cada uno de los ámbitos. Todo conforme a los art. 39 al art.41, y al art.32 de la LOUA. Por otra parte, el apartado 4 del ya citado art.133 de la Ley 39/2015, permite prescindir de este trámite de consulta previa si la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios o regula aspectos parciales de una materia...; Puesto que La Modificación Pormenorizada para

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página 6 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Rectificar las Fichas Urbanísticas regula aspectos parciales del PGOU de Nerja, y que en el trámite del documento se ha garantizado la Información pública y participación ciudadana conforme a la LOUA, se propone desestimar este punto de la alegación.

2. RESPECTO A LA INCLUSIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA UE-55 DE MARO. Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, SL propone incorporar en el expediente la "Modificación de la delimitación Poligonal y Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-55 del PGOU de Nerja", presentada en el Ayuntamiento de Nerja el 8 de Noviembre del 2000. Dicho documento tuvo dictamen favorable de la comisión informativa de urbanismo de 12 de enero de 2001. La delimitación poligonal de la citada modificación que se pretende incorporar abarca exclusivamente la propiedad de la Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L. La Modificación de la delimitación poligonal y el Estudio de Detalle que se aporta como anexo a la alegación, y que fue tramitado en el 2001, cambia la situación de la zona verde prevista en la UE-55, llevándola a una actuación aislada sobre suelo no urbanizable a la entrada de Maro. Lo que se propone en definitiva es cambiar una zona verde prevista por el PGOU, lo que si afecta a la ordenación estructural establecida por el plan, y su aprobación es competencia de la Consejería previo informe del Consejo Consultivo. Esto ya fue advertido por el T.A. Ldo. de Urbanismo en su informe de 20/12/2000 sobre esta propuesta. En nuestro caso, la Modificación del PGOU que se tramita trata de corregir y rectificar la ficha urbanística de unos ámbitos con la misma causa, sobre la ordenación pormenorizada, cuya aprobación es competencia municipal. Otro de los aspectos que pretende la modificación y estudio de detalle es "la monetización del 10% y del 30% de la vivienda protegida en aplicación del artículo 54.2.b) de la LOUA y la escasa superficie edificable y número de viviendas de protección oficial, condicionándose su viabilidad económica", lo que es contrario al art. 36.2.c) de la LOUA, que en el caso de modificaciones que "tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b), requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Respecto a estas modificaciones no cabrá la sustitución monetaria a la que se refiere el artículo 55.3.a)." En consecuencia procede desestimar este punto de la alegación, ya que la modificación y estudio de detalle que se pretende incorporar al expediente municipal no guardar relación con él, ni en el contenido ni en su trámite."

IV.- Tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018 de 24 de mayo, en la que se declara que el artículo 133 de la Ley 39/2015 entre otros, es contrario al orden constitucional de competencias y en consecuencia, no es aplicable a las Comunidades Autónomas; en aplicación del apartado 1 de la Disposición Adicional 1ª de dicha norma ("Los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales."), salvo que así venga establecido en la legislación urbanística andaluza (LOUA), que no es el caso, no sería exigible ese trámite previo de consulta.

V.- La presente modificación no altera de forma integral ni sustancial la ordenación estructural del Plan General que se modifica, ni tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos; por lo que no requiere el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía que de incurrir en tales supuestos sería exigible a tenor de lo dispuesto en el Artículo 36.2.c).2ª.

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página 7 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:48:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

VI.- En la medida en que la modificación planteada tiene el carácter de no sustancial y no afecta a la ordenación estructural, su tramitación y aprobación se ajustará a lo establecido en la LOUA, en sus artículos 31.1.B.a) y 32.

VII.- Conforme al artículo 32.1.3ª de la LOUA, en las modificaciones pormenorizadas de los instrumentos de planeamiento general, el informe a la administración autonómica debe solicitarse antes de la aprobación definitiva aportando solicitud acompañada del correspondiente instrumento de planeamiento y del expediente administrativo. El plazo para la emisión del citado informe urbanístico es de un mes desde la aportación del expediente completo. Transcurrido el plazo sin haber emitido informe o si el informe se emite fuera de plazo será de aplicación el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose proseguir con las actuaciones.

VIII.- La presente innovación afecta a la ordenación pormenorizada de las unidades pero en ningún caso posibilita la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse al trámite de evaluación ambiental, ni afecta a suelo no urbanizable, ni a elementos o espacios que requieran especial protección por su valor natural o paisajístico ni altera el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), no se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica, ni ordinaria ni simplificada.

IX.- La presente innovación no está sometida al procedimiento de evaluación de impacto en salud, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, habiéndose incluido dicho dictamen en el citado proyecto (Anexo), resultando precisa la ratificación de su aprobación inicial y provisional por el Pleno de la Corporación, con nuevo sometimiento a información pública, a efectos de continuar con la tramitación del mismo.

X.- Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.2.II) de la Ley de Bases de Régimen Local, 27.2 y 35 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 120, 123, 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

XI.- Que contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por ser acto de mero trámite, sin perjuicio de cualesquiera otros trámites de impugnación se consideren oportunos por los interesados.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, se eleva el presente informe jurídico-Propuesta de Resolución al Pleno de la Corporación para que, previa conformidad de la Secretaria General de la Corporación y de la Concejala-Delegada de Urbanismo, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exigida en el Artículo 47.2.II) de la vigente Ley de Bases de Régimen Local, se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: DESESTIMAR íntegramente las alegaciones formuladas por Dª Elena Díez Vega e/r de Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L. (R.E. n.º 6929/2021), de conformidad con lo dispuesto en los fundamentos jurídicos de la presente resolución.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página <b>8 de 49</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 11:35
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

SEGUNDO: APROBAR PROVISIONALMENTE, con las modificaciones incorporadas (Anexo), el Expediente de Innovación del Plan General de Ordenación Urbana para Modificación pormenorizada de las fichas urbanísticas NC-52, NC-53, NC-54 y NC-68 de la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, promovido por el Ayuntamiento de Nerja.

TERCERO: REMITIR el Expediente, de Innovación del Plan General de Ordenación Urbana para Modificación pormenorizada de las fichas urbanísticas NC-52, NC-53, NC-54 y NC-68 de la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, completo y debidamente diligenciado, a la Consejería de la Administración Autonómica competente en la materia a efectos de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª de la LOUA, se emita informe preceptivo con carácter previo a la aprobación definitiva del documento por el Pleno de la Corporación”.

Es cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime oportuno”.

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

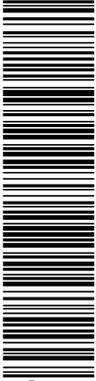
- VOX(1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

En el expediente consta Informe Jurídico - Propuesta de Resolución emitido por la Letrada de Urbanismo el día 21 de mayo de 2021, en el que consta nota de conformidad de la Secretaria General Accidental, en la que se recoge: “Conformidad con el informe jurídico de la Letrada de Urbanismo, no obstante, en aplicación del artículo 13.1 e) de la Ley de Transparencia de Andalucía, deben publicarse en el Portal de Transparencia los documentos que deban ser sometidos a información pública”, así como Informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 21 de mayo de 2021.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número EE380AE9FBC812FBCD101F9F208F8BDCC69A2396, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Presidente se somete a votación el mismo, resultando:

- DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR: nueve (9) del P.P. (D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María

DOCUMENTO Acta: <b>Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página <b>9</b> de <b>49</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Rivas Gálvez, D.ª Patricia Gutiérrez Román y D.ª Ana Belén López Gómez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- TRES (3) ABSTENCIONES: dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y una (1) del Concejal no adscrito (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR (9 del P.P., 5 de P.S.O.E., 1 de C´s y 1 de VOX) y TRES (3) ABSTENCIONES (2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

2º.- INFORME JURÍDICO - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PGOU: AA-24 / SG-AL-4 / SG-EC.02.-

A continuación, se procede a dar lectura por D.ª María Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"2.2.2.-INFORME JURÍDICO - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE INNOVACIÓN DEL PGOU PARA LA MODIFICACIÓN PORMENORIZADA PARA EL REAJUSTE Y DELIMITACIÓN ENTRE LOS ÁMBITOS AA-24, SG-AL.4, SG-EC.02.-

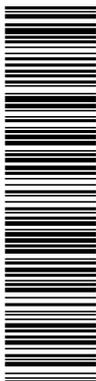
Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda se da cuenta del Informe Jurídico-Propuesta de Resolución referenciado, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En relación con el asunto que se cita y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás concordantes y de aplicación, la T. A. E., Letrada de Urbanismo que suscribe, emite el siguiente

**INFORME JURÍDICO-PROPUESTA RESOLUCIÓN AI MOD. PGOU: ACTUACIÓN AISLADA AA-24, Y LOS SISTEMAS GENERALES SG-EC.2 y SG-AL.4**

Dada cuenta de la memoria y documentos elaborados para la modificación pormenorizada del PGOU para reajuste y delimitación entre los ámbitos AA-24, SG-AL.4 y SG-EC.2, y RESULTANDO los siguientes Antecedentes:

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página 10 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codi=-1&ent\_id=1&idoma=1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

1.- El vigente Plan General de Ordenación Urbana, que sustituyó a las NN.SS. de 15-01-1985, fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en la sesión de 12-Abril-2000, delimitándose en el mismo los ámbitos AA-24, SG-AL.4 y SG-EC.2.

2.- En pleno desarrollo del planeamiento municipal tuvo lugar la aprobación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), cuya disposición transitoria 2ª no permitiría que, transcurridos 4 años de su entrada en vigor, se realizasen modificaciones del PGOU que afecten a la ordenación estructural del municipio, salvo en aquellos que tengan adaptado su planeamiento a la LOUA, aunque solo sea parcialmente.

3.- Con fecha 28/04/2011 el Pleno de la Corporación aprobó el expediente de Adaptación Parcial a la LOUA del vigente PGOU de Nerja, procediéndose a su publicación en el BOPMA de 27 de julio de 2011, previa inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con fecha 01/07/2011.

4.- Que promovido por el Ayuntamiento de Nerja, con fecha 29/abril/2020 fue presentado, por el técnico adjudicatario de los trabajos de redacción, proyecto de Innovación del PGOU titulado "MODIFICACIÓN PORMENORIZADA PARA AJUSTE Y DELIMITACIÓN ENTRE LOS ÁMBITOS AA-24-SG-AL.4 y SG-EC.2".

5.-Con fecha 03/marzo/2021 (R.S. n.º 1779/2021) se remite la documentación correspondiente al presente proyecto de innovación a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, la cual emite dictamen el 31/marzo/2021(R.E. n.º 5615/2021) en el que se declara la innecesariedad de que la modificación del PGOU prevista se someta al procedimiento de evaluación de impacto en salud.

6.- Atendiendo a la exigencia prevista en el dictamen de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía (RE-5615/2021), se ha incorporado al Proyecto de innovación el dictamen emitido por ésta (Anexo) a efectos de su sometimiento a aprobación inicial y provisional por el Pleno de la Corporación.

7.- Con fecha 21/mayo/2021 se han emitido informes técnicos favorables tanto por el Servicio Municipal de Infraestructuras como por la Arquitecta Municipal, respectivamente, cuyos contenidos damos por reproducidos.

8.- Con fecha 21 de mayo de 2021, por la TAE, Letrada de Urbanismo, se ha emitido informe jurídico- PR AI MOD. PGOU: AA-24, SG-EC.2 y SG-AL.4 para la adopción del acuerdo de aprobación inicial y provisional del proyecto de innovación, una vez incorporado el dictamen de innecesariedad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto en salud emitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía (RE-5615/2021).

CONSIDERANDO los siguientes Fundamentos jurídicos:

I.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 26 a 41 y la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-30/06/2021-7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página 11 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codi=-1&ent\_id=1&idoma=1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

— Los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula el régimen de innovación de la ordenación establecida en cualquiera de los instrumentos de planeamiento, que se podrá llevar a cabo por medio de su revisión o modificación.

La disposición transitoria segunda establece que «todos los Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal o delimitaciones de suelo urbano y los restantes instrumentos legales formulados para su desarrollo y ejecución que, habiéndose aprobado conforme a la Legislación sobre el Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, General o Autonómica, vigente a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en tal momento, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su revisión o su total cumplimiento o ejecución conforme a las previsiones de ésta».

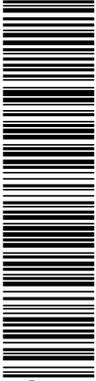
Se considera modificación de los instrumentos de planeamiento toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada como revisión. Por su parte, se define revisión como la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística. Es decir, que la modificación no implicará nunca la alteración integral o sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

De conformidad con los arts. 37 y 38 de la LOUA, y teniendo en cuenta el ámbito y alcance de la innovación, nos encontramos ante una Modificación Puntual de Elementos del Plan General de Ordenación Urbanística.

III.- Que de conformidad con el informe emitido por la Arquitecta Municipal, con fecha 21/mayo/2020, " La innovación que se pretende aprobar tiene como finalidad el ajuste de los límites de los terrenos pertenecientes a la actuación aislada AA-24 y a los sistemas generales SG-AL.4 y SG-EC.2, los cuales son colindantes entre sí y pertenecen al mismo ámbito de actuación del PGOU, siendo el sistema de gestión por expropiación común a los tres. La actuación aislada AA-24 tiene como objeto la obtención de un vial que conecte la trama urbana y borde al sistema general SG-EC.2 donde están previstos varios equipamientos públicos, dándole los servicios urbanísticos de los que ahora carece. Como borde de ciudad, y rodeando al sistema general de equipamiento, se encuentra el sistema general de áreas libres SG-AL.4. El art. 1.1.3 del PGOU, apartado 6) dice que "Los datos relativos a las superficies de las Actuaciones Aisladas y Unidades de Ejecución en suelo urbano, y a los ámbitos de Sectores de planeamiento parcial en las áreas de Suelo Urbanizable Programado y No Programado, tienen validez de aproximación pues obedecen a mediciones realizadas sobre una base cartográfica a escala 1/2.000." La oportunidad y conveniencia de tramitar la presente innovación radica en la necesidad de delimitar correctamente cada ámbito, conociendo la superficie real de todos ellos, y adecuando sus límites, para facilitar y posibilitar su gestión. Se considera que la innovación no modifica la ordenación estructural prevista en el plan general, en tanto en cuanto no disminuye la superficie de los sistemas generales afectados ni la situación de los mismos, por lo que la aprobación definitiva del dicha innovación corresponderá al Ayuntamiento, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo."

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página <b>12 de 49</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

IV.- En cuanto a la tramitación, una vez aprobado inicialmente, se someterá a información pública por plazo no inferior a un mes mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo [artículos 32.1.2ª y 39.1.a) de la Ley 7/2002].

V.- La presente modificación no altera de forma integral ni sustancial la ordenación estructural del Plan General que se modifica, ni tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos; por lo que no requiere el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía que de incurrir en tales supuestos sería exigible a tenor de lo dispuesto en el Artículo 36.2.c).2ª.

VI.- En la medida en que la modificación planteada tiene el carácter de no sustancial y no afecta a la ordenación estructural, su tramitación y aprobación se ajustará a lo establecido en la LOUA, en sus artículos 31.1.B.a) y 32, mediante aprobación inicial del Pleno del Ayuntamiento de Nerja, publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, y en un diario de difusión provincial, período de exposición al público de un mes para recepción de alegaciones, y requerimiento de informes de los órganos o entidades administrativas con competencias sectoriales afectados, aprobación provisional por el Pleno Municipal, remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para la emisión de informe preceptivo y ulterior aprobación definitiva por parte del Pleno del Ayuntamiento.

VII.- Conforme al artículo 32.1.3ª de la LOUA, en las modificaciones pormenorizadas de los instrumentos de planeamiento general, el informe a la administración autonómica debe solicitarse antes de la aprobación definitiva aportando solicitud acompañada del correspondiente instrumento de planeamiento y del expediente administrativo. El plazo para la emisión del citado informe urbanístico es de un mes desde la aportación del expediente completo. Transcurrido el plazo sin haber emitido informe o si el informe se emite fuera de plazo será de aplicación el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose proseguir con las actuaciones.

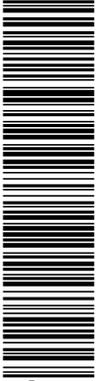
VIII.- La presente innovación en ningún caso posibilita la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse al trámite de evaluación ambiental, ni afecta a suelo no urbanizable, ni a elementos o espacios que requieran especial protección por su valor natural o paisajístico ni altera el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), no se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica, ni ordinaria ni simplificada.

IX.- Que, tanto por el Servicio Municipal de Infraestructura como por la Arquitecta Municipal, se han emitido informes favorables con fecha 21 de mayo de los corrientes.

X.- La presente innovación no está sometida al procedimiento de evaluación de impacto en salud, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía. (dictamen R.E. n 5615/2021).

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página 13 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

XI.- Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.2.ii) de la Ley de Bases de Régimen Local, 27.2 y 35 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 120, 123, 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

XII.- Que contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por ser acto de mero trámite, salvo en lo referente al ámbito de la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en los sectores afectados, contra el que cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, se eleva el presente informe jurídico- Propuesta de Resolución al Pleno de la Corporación para que, previa conformidad de la Secretaria General de la Corporación y de la Concejala-Delegada de Urbanismo, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exigida en el Artículo 47.2.ii) de la vigente Ley de Bases de Régimen Local, se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE el Expediente de Innovación del Plan General de Ordenación Urbana para Modificación pormenorizada para reajuste y delimitación entre los ámbitos AA-24, SG-AL.4 y SG-EC.2, promovido por el Ayuntamiento de Nerja.

SEGUNDO: SOMETER a información Pública, durante un mes, dicho Expediente de Modificación, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la LOUA y 128 de su RP.

TERCERO: DECLARAR que la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, que determina por si sola la aprobación inicial acordada, afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca el referido Expediente de Modificación de Elementos; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Expediente.

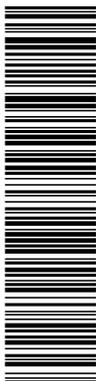
CUARTO: APROBAR el Expediente también Provisionalmente para el supuesto de que no se formulen alegaciones contra el acuerdo de Aprobación Inicial.”

Es cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime oportuno”.

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX(1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página 14 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

En el expediente consta Informe Jurídico - Propuesta de Resolución emitido por la Letrada de Urbanismo el día 21 de mayo de 2021, en el que consta nota de conformidad de la Secretaria General Accidental, en la que se recoge: "Conformidad con el informe jurídico de la Letrada de Urbanismo, no obstante, en aplicación del artículo 13.1 e) de la Ley de Transparencia de Andalucía, deben publicarse en el Portal de Transparencia los documentos que deban ser sometidos a información pública", así como Informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 21 de mayo de 2021, e Informe del Servicio de Infraestructura, también de fecha 21 de mayo de 2021. Así mismo, en el expediente consta Dictamen de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de marzo de 2021.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número EE380AE9FBC812FBCD101F9F208F8BDCC69A2396, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Presidente se somete a votación el mismo, resultando:

- ONCE (11) VOTOS A FAVOR: nueve (9) del P.P. (D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), uno (1) de C's (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

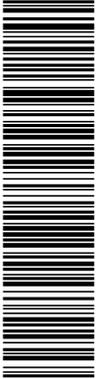
- OCHO (8) ABSTENCIONES: cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Patricia Gutiérrez Román y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y una (1) del Concejil no adscrito (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por ONCE (11) VOTOS A FAVOR (9 del P.P., 1 de C's y 1 de VOX) y OCHO (8) ABSTENCIONES (5 de P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejil no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

**3º.- INFORME JURÍDICO - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE CALLE INGENIO, N.º 5 DE NERJA.-**

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página 15 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A continuación, se procede a dar lectura por D.ª María Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**"2.2.3.-INFORME JURÍDICO - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE EDIFICABILIDAD EN CALLE INGENIO, N.º 5 DE NERJA.-"**

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda se da cuenta del Informe Jurídico-Propuesta de Resolución referenciado, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En relación con el asunto que se cita y en cumplimiento de los artículos 54-2 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local y 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la T.A.E., Letrada de Urbanismo, que suscribe se emite el siguiente

**INFORME JURÍDICO-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el documento presentado para aprobación definitiva del Estudio de Detalle para distribución de edificabilidad en C/ Ingenio, 5 de Nerja, redactado por el Arquitecto D. Francisco Parras González y promovido por D. Carmelo Heredia Mingorance, cuyos antecedentes y fundamentos jurídicos son los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO. Con fecha 08/abril/2021 por la Junta de Gobierno Local, previos los informes técnicos y jurídicos favorables, se acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle para distribución de edificabilidad en C/ Ingenio, 5 de Nerja.

TERCERO. La resolución de la aprobación inicial se ha publicado en el tablón municipal de anuncios, incluida web municipal, B.O.P. de 28/abril/2021, diario La Opinión de Málaga de 30/abril/2021, según consta en las copias unidas al expediente.

CUARTO. Con fecha 14/junio/2021 se ha emitido informe por el Servicio Municipal de Registro de Entradas en el que se pone de manifiesto que durante el período de información pública no se han formulado alegaciones contra el contenido del Modificado de Estudio de Detalle aprobado inicialmente.

QUINTO. Con fecha 16/junio/2021 se ha emitido, por la T.A.E - Letrada de Urbanismo- informe jurídico-propuesta de resolución para aprobación definitiva del Estudio de Detalle para distribución de edificabilidad en C/ Ingenio, 5 de Nerja, con la conformidad de la Concejalía de Urbanismo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

I.- La Legislación aplicable viene establecida en las siguientes normas:

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página 16 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Los artículos 7, 15, 19, 27, 31, 32, 35, 36, 39, 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Que el presente Estudio de Detalle, según su Memoria e informe técnico de la Arquitecta Municipal, tiene como objeto repartir la superficie edificable de la parcela, pero alterando una de las condiciones de ordenación de dicha ordenanza, en concreto:

- “• Ocupación máxima de parcela.

En todas las Subzonas la superficie construida no superará la cifra resultante al aplicar el porcentaje máximo de ocupación de la superficie del solar neto. La ocupación máxima será:

- En Planta Baja: 100%
- En Plantas Altas: 75%

Excepcionalmente en parcelas que den fachadas a viales opuestos, cuya longitud de fachada sea igual o inferior a 8 metros y su profundidad -igual o inferior a 15 metros- no permita concebir la existencia de un Patio de Luces de ventilación o de manzana, la ocupación en todas sus plantas podrá ser del 100% .

La propuesta consiste en permitir una ocupación del 100% en todas las plantas, pero limitando la altura a PB+2, una menos de la permitida, para no superar la superficie máxima permitida por la ordenanza EM-3.

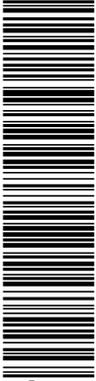
Dicha propuesta se justifica por las condiciones físicas del solar, el cual, aunque no da a dos calles según la excepción del punto 4 del art.6.3.2 del PGOU anteriormente expuesto, no cumple ni con la superficie mínima, ni con la longitud de fachada mínima, ni con la profundidad de 15 metros. En dichas circunstancias, una aplicación estricta de la ordenanza EM-3 no permitiría desarrollar el programa residencial en condiciones de habitabilidad adecuadas.

- Alineaciones:

Se mantienen las existentes a calle Ingenio.

- Rasantes:

DOCUMENTO Acta: <b>Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página <b>17 de 49</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Se mantienen las existentes de calle Ingenio.

- Ordenación de los volúmenes:

Se plantea un volumen de tres plantas ocupando el 100% de la superficie del solar.”

III.- Que según los informes emitidos, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente y parcialmente adaptado a la LOUA.

IV.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.4 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los Estudios de Detalle no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; tratándose además en este caso de parcelas clasificadas como suelo urbano consolidado C-1.

V.- Considerando lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, 31.1.B),d), arts. 32 y ss. de la LOUA, y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.

VI.- Contra el acuerdo sobre la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de resolución para la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, el Estudio de Detalle para distribución de edificabilidad en C/ Ingenio, 5 de Nerja, redactado por el Arquitecto D. Francisco Parras González y promovido por D. Carmelo Heredia Mingorance.

SEGUNDO: INSCRIBIR en el Registro local de instrumentos de planeamiento urbanístico (Libro de Registro: Instrumento de planeamiento; Sección: Estudio de Detalle; Nº de registro: 175) el presente acuerdo.

TERCERO. Remitir un ejemplar del Resumen Ejecutivo del Estudio de Detalle para distribución de edificabilidad en C/ Ingenio, 5 de Nerja, debidamente diligenciado, al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOUA, procediendo posteriormente a la publicación del mismo en el B.O.P de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 41 de la LOUA”.

Es cuanto tengo el honor de informar, salvo criterio mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime oportuno”.

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX(1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página <b>18 de 49</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codi=1&ent\_id=1&idoma=1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

En el expediente consta Informe Jurídico – Propuesta de Resolución emitido por la Letrada de Urbanismo el día 16 de junio de 2021, así como Informe del Departamento de Registro de Entradas, de fecha 14 de junio de 2021, en el que se recoge: “ Que, una vez consultados los datos que constan en el Registro General de Entrada de Documentos, se informa: Que durante el período comprendido entre el 09/04/2021 y el 11/06/2021 no ha sido presentada ninguna alegación relativa al Expediente de Estudio de Detalle para distribución de edificabilidad en C/ Ingenio, 5 de Nerja”. Así mismo, en el expediente consta Informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 05 de marzo de 2021, e Informe del Servicio de Infraestructura, de fecha 10 de marzo de 2021.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número EE380AE9FBC812FBCD101F9F208F8BDDC69A2396, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Presidente se somete a votación el mismo, resultando:

- ONCE (11) VOTOS A FAVOR: nueve (9) del P.P. (D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

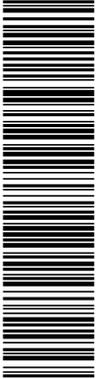
- OCHO (8) ABSTENCIONES: cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Patricia Gutiérrez Román y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y una (1) del Concejil no adscrito (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por ONCE (11) VOTOS A FAVOR (9 del P.P., 1 de C´s y 1 de VOX) y OCHO (8) ABSTENCIONES (5 de P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejil no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

En este momento, se ausenta de la sesión la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román.

DOCUMENTO Acta: <b>Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página <b>19 de 49</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:48:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**4º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA ESTIMACIÓN DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO FACTURA SEÑALSUR S.L.-**

A continuación, se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**"4.1 PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: ESTIMACIÓN RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO FACTURA SEÑALSUR S.L.**

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular (PP), Dª Gema Mª García Rojo, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Ángela Díaz Nieto, Concejala Delegada de Economía y Hacienda en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, al amparo de lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las demás disposiciones que regulan el funcionamiento de los Entes Locales, elevan al Pleno la siguiente Propuesta relativa a:

**ESTIMAR RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR Dª. V.S.S. EN REPRESENTACIÓN DE SEÑALSUR MÁLAGA, S.L.  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Presentado el 11 de mayo de 2021 recurso extraordinario de revisión por Dª. Vanessa Santamaría Sanfrutos, en representación de Señalsur Málaga, S.L., resulta lo siguiente:

El recurso se interpone contra la resolución adoptada por la Alcaldía el día 8 de mayo de 2019 (8 de abril, cita erróneamente el recurrente), sobre la denegación del reconocimiento de obligación de factura por importe de 1.469,50 euros, en concepto de reparación de máquina de pintar de la Policía Local.

Con tales antecedentes hacemos nuestras las siguientes consideraciones jurídicas del informe de la Intervención Municipal:

1. El recurso interpuesto es de carácter excepcional puesto que sólo cabe contra actos firmes en vía administrativa y por los motivos tasados del artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, circunstancias que concurren en nuestro caso. En efecto, frente el acto cuestionado no es posible reaccionar a través de un recurso ordinario, ni de alzada ni de reposición, y, por otra parte, se alega por el recurrente la existencia de

DOCUMENTO Acta: <b>Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página <b>20 de 49</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 11:35
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

un albarán firmado por el responsable que acredita la recepción y conformidad con la prestación realizada en su día. Que dicho albarán tenga la virtualidad alegada es tema que luego se analizará, aquí basta con poner de manifiesto la realidad de un documento obrante en el expediente de su razón.

Es por las razones apuntadas por las que debe tenerse por presentado recurso extraordinario de revisión en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 113 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (entendiendo que es errónea la invocación del artículo 25), correspondiendo su resolución a la Alcaldía, aunque en el caso planteado debe pronunciarse el Pleno en consonancia con las consideraciones que exponemos en el último fundamento jurídico.

2. Siguiendo la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de mayo de 2015, el recurso extraordinario de revisión también “está sometido a condiciones de interpretación estricta, que significa una derogación del principio preclusivo de la cosa juzgada derivado de la exigencia de seguridad jurídica, que, en los supuestos específicos determinados por la Ley como causas de revisión, debe ceder frente al imperativo de justicia”.

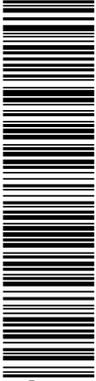
La empresa recurrente alega el valor esencial de la documentación aportada, entre la que se encuentra el albarán ya citado. Documentación que, añadimos nosotros, conformaba el expediente administrativo; esto es, que al dictarse la resolución ya era conocida porque estaba incorporada al expediente en cuestión. No obstante, resulta llamativo que ni el empleado municipal prestara la conformidad a la factura, pese haberle sido requerida, ni la empresa interesada interpusiera el recurso ordinario, cuando pudo hacerlo.

En cualquier caso, la circunstancia descrita en la letra a) del apartado 1 del artículo 125 de la Ley 39/2015, consiste en haber incurrido en error de hecho, que resulte de los documentos incorporados al expediente. La jurisprudencia reitera que es sólo para errores de hecho, no jurídicos. Siguiendo la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de enero de 2016, error de hecho como realidad independiente de los criterios interpretativos de las normas jurídicas aplicables, y en segundo lugar, que dicho error resulte de la simple confrontación del acto impugnado con los documentos incorporados al expediente, sin necesidad de acudir a elementos ajenos al expediente para apreciar el error.

Y ciertamente el expediente contenía un albarán con la firma del empleado municipal.

3. Ahora bien, cabe preguntarse si la firma en el albarán y no en la factura, equivale a la conformidad de la prestación. Decir antes que este documento justifica la entrega de un determinado suministro o la prestación de un servicio, pero su entrega, más que estar ante una obligación legal, es una práctica mercantil habitual. Es más, la

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página 21 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

forma normal de acreditar la realización de la prestación es con factura y no con albaranes, si bien se exige que esa factura sea firmada por el responsable del gasto, haciendo constar que el servicio o suministro se ha prestado, lo que está más en consonancia, tanto con el artículo 59.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, como con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Es verdad que el apartado 2 del Real Decreto 500/1990 abre la posibilidad a otros documentos que justifiquen el reconocimiento de la obligación, pero ha de hacerse vía bases de ejecución del presupuesto, disponiendo a este respecto las que estaban vigentes a la sazón, que “en los gastos por adquisición de bienes o prestación de servicios se exigirá la presentación de facturas, de acuerdo con la legislación específicamente aplicable” (Base 15.1). En el tenor de esta Base pues, no se contemplaban los albaranes.

Aun así el albarán presentado ciertamente recoge la firma del empleado municipal y nos parece de un excesivo formalismo, carente de justicia material, entender que no constituye conformidad por el mero hecho de no ser la factura el documento que la plasma. Por otra parte, mientras que en un contrato que no es menor, pueden disociarse o distinguirse la ejecución de la prestación de la conformidad (verificada en el acto formal de recepción), esta posibilidad no existe para el contrato menor (ver artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), como es la prestación del caso que nos ocupa, por lo que en el mismo acto que se acredita su ejecución también se puede verificar su conformidad, aunque la factura se presente después.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Estimar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por D<sup>a</sup>. Vanessa Santamaría Sanfrutos, en representación de Señalsur Málaga, S.L., el 11 de mayo de 2021, y en consecuencia, proceder al reconocimiento de la obligación que se deriva de la factura de Señalsur por importe de 1.469,50 euros.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos".

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página <b>22 de 49</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 24 de mayo de 2021, en el que concluye: "Primero: Procede declarar fundada la causa de revisión del recurso extraordinario interpuesto por D<sup>ª</sup>. V.S.S., en representación de Señalsur Málaga, S.L.- Segundo: Fiscalización disconforme con la forma de la operación de gasto realizada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales", así como documento RC de la Intervención Municipal con número de operación 220210008243, de fecha 24 de mayo de 2021.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número EE380AE9FBC812FBCD101F9F208F8BDCC69A2396, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Presidente se somete a votación el mismo, resultando:

- DIEZ (10) VOTOS A FAVOR: nueve (9) del P.P. (D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.<sup>ª</sup> Gema María García Rojo, D.<sup>ª</sup> Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.<sup>ª</sup> María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.<sup>ª</sup> Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.<sup>ª</sup> Gema Laguna Bermúdez) y uno (1) de C’s (D.<sup>ª</sup> María del Carmen López Fernández).

- UN (1) VOTO EN CONTRA del Concejel no adscrito (D. José García Beltrán).

- OCHO (8) ABSTENCIONES: cuatro (4) del P.S.O.E. (D.<sup>ª</sup> Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez y D.<sup>ª</sup> Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez) y uno (1) de la Concejala del P.S.O.E., D.<sup>ª</sup> Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.).

El Pleno de la Corporación, por DIEZ (10) VOTOS A FAVOR (9 del P.P. y 1 de C’s), UN (1) VOTO EN CONTRA (Concejel no adscrito) y OCHO (8) ABSTENCIONES (4 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de VOX y 1 de la Concejala del P.S.O.E., D.<sup>ª</sup> Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

**ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO**

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-30/06/2021-7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V05AO-QU0DD-YPE67 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42 Página 23 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codi=-1&ent\_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**5º.- PROPUESTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, ADELANTE NERJA-MARO Y CIUDADANOS RELATIVA AL MANIFIESTO POR LA LIBERTAD POLÍTICA Y REPULSA A LAS AMENAZAS, COACCIONES Y SEÑALAMIENTOS ANTIDEMOCRÁTICOS.-**

A continuación, se procede a dar lectura por D.ª Gema María García Rojo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

**"2.1.1.- PROPUESTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PARTIDO POPULAR, ADELANTE NERJA MARO Y CIUDADANOS RELATIVA AL MANIFIESTO POR LA LIBERTAD POLÍTICA Y REPULSA A LAS AMENAZAS, COACCIONES Y SEÑALAMIENTOS ANTIDEMOCRÁTICOS.-**

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular (PP), Dª Gema Mª García Rojo, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"José Alberto Armijo Navas, Alcalde-Presidente; Javier Rodríguez Alonso, Concejel Delegado de Participación Ciudadana; Gema García Rojo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular; José Juan Aído Haro, Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Nerja Maro y María del Carmen López Fernández Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, al amparo de lo establecido en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y en el resto de disposiciones que regulan el funcionamiento de los entes locales, someten al Pleno la siguiente Propuesta relativa a:

**MANIFIESTO POR LA LIBERTAD POLÍTICA Y DE REPULSA A LAS AMENAZAS, COACCIONES Y SEÑALAMIENTOS ANTIDEMOCRÁTICOS**

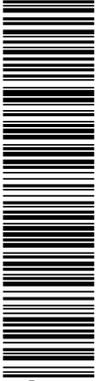
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ante los recientes hechos sufridos por diferentes cargos políticos y orgánicos de todo el arco político de nuestro país, los arriba firmantes conscientes de lo preocupante de ésta situación han consensuado el siguiente:

**MANIFIESTO**

El artículo 1.1 de nuestra Constitución establece que España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como uno de sus valores superiores de su ordenamiento jurídico, el pluralismo político.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página <b>24 de 49</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Es el artículo 6 es el que determina que los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política, desde el respeto a la Constitución y a la Ley.

A lo largo de su vida, nuestra joven democracia ha vivido dolorosos episodios de violencia, perpetrados por aquellos que se justifican a sí mismos como adalides de la verdad absoluta y que ponen de manifiesto una intolerancia radical a todo aquel que no comulgue con sus ideas.

Ante la creciente escalada de crispación, provocación, intimidación y agresiones que distintos cargos públicos y orgánicos de todo el arco político vienen sufriendo, por parte de aquellos que no respetan las normas y reglas de juego que los demócratas nos hemos dado, no podemos más que condenar y mostrar nuestra repulsa más enérgica, ya que con ello se pretende coaccionar la voluntad y libertad de la ciudadanía, expresada a través de sus representantes democráticamente elegidos.

No podemos normalizar ni banalizar estas situaciones, esto va de nuestra democracia y de defenderla, sabiendo que tenemos que seguir dando pasos hacia adelante para mejorarla pero ningún paso hacia atrás. Las situaciones recientemente vividas, nos hacen volver la vista atrás y recordar aquello que no queremos ni debemos permitir que se repita.

Las amenazas no van dirigidas contra unos pocos sino que van dirigidas a todos los que defendemos la democracia en nuestro país, por lo que la respuesta debe ser firme y unida de todos aquellos que reconocemos el derecho de quien piensa distinto, a que sus ideas puedan ser expresadas con la misma libertad que deseamos expresar las propias, en este contexto toma más significado que nunca la mítica frase de Voltaire "No estoy de acuerdo con lo que dices, pero defenderé hasta con la vida el derecho que tienes a decir lo que piensas".

Por todo cuanto antecede, se formula al Pleno la adopción de los siguientes:

**ACUERDOS**

Primero.- Aprobar el manifiesto por la libertad política y en repulsa a las amenazas, coacciones y señalamiento antidemocrático.

Segundo.- Condenar rotundamente todo tipo de amenaza, intimidación, coacción o violencia contra cualquier partido político, cargo público u orgánico en el desempeño de sus funciones.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la F.A.M.P. a la F.E.M.P. para su adhesión al mismo y su distribución entre sus asociados".

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página 25 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codi=-1&ent\_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Antes de ser dictaminado el citado asunto, el Grupo Municipal PSOE se adhiere a la propuesta.

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Abstención
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Sí
- PP (6): Sí”.

Durante el debate, se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román.

En su turno de intervención, la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª Rosa María Arrabal Téllez, manifiesta la adhesión de su Grupo a esta propuesta, a lo que la Portavoz del Grupo Municipal del P.P. responde agradeciéndole su ofrecimiento.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número EE380AE9FBC812FBCD101F9F208F8BDDC69A2396, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Presidente se somete a votación el mismo, resultando:

- DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR: nueve (9) del P.P. (D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C’s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- UN (1) VOTO EN CONTRA del Concejel no adscrito (D. José García Beltrán).
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR (9 del P.P., 5 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C’s y 1 de VOX) y UN (1) VOTO EN CONTRA (Concejel no adscrito), acuerda:

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página <b>26 de 49</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codigo=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

**6º.- PROPUESTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR Y CIUDADANOS: EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA RESPETAR LA INDEPENDENCIA DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DEL ESTADO, LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDER EL INDULTO A LOS CONDENADOS POR SEDICIÓN.-**

A continuación, por D.ª Gema María García Rojo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se presenta una enmienda a este asunto, en base a los artículos 97.5 del R.O.F. y 94.g) del R.O.M., procediendo a dar lectura a la misma:

“Presentada la Propuesta relativa a exigir al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes Instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a los condenados por sedición, se produjo la concesión del indulto a estos, motivo por el cual ya anunciamos en la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía celebrada el pasado día 23 del presente, que íbamos a proceder a enmendarla, adaptando los acuerdos al momento actual.

Es por todo lo mencionado, que la Propuesta quedaría con la siguiente redacción:

**“CONDENAR EL INDULTO OTORGADO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN Y EXIGIR LA DIMISIÓN DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO POR HABER FALTADO A SU JURAMENTO CONSTITUCIONAL**

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

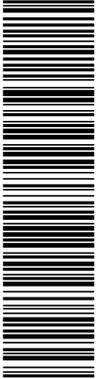
Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.

Por ello, dos años después los impulsores de estos actos (Oriol Junqueras, Carme Forcadell, etc.) fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión así como a penas de inhabilitación.

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación.

En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página <b>27 de 49</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto Sánchez como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-O.

Una reforma que cómo explicó en septiembre de 2020 el actual Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-O).

Y ahora, en 2021, el Presidente Sánchez y su gobierno han concedido el indulto a unos condenados que no sólo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos y que sus objetivos siguen siendo los mismos que en 2017 (amnistía, referéndum de autodeterminación, etc.) e igual de ilegales que entonces.

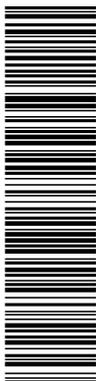
Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto.

El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden, el Presidente Sánchez y su gobierno, es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional".

Es decir, el gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

Por último, destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al conceder el indulto, que no es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia".

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página <b>28 de 49</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Por todo lo anteriormente mencionado, es por lo que proponemos a la consideración del Pleno, la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Nerja expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación, del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

SEGUNDO.- Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

TERCERO.- Condenar la decisión del gobierno de España de conceder el indulto a aquellos que han vulnerado- como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

CUARTO.- Exigir la dimisión del Presidente del Gobierno y la inmediata convocatoria de elecciones por haber incumplido el Sr. Sánchez su juramento constitucional y engañado al pueblo español que, como único depositario de la soberanía nacional- tal y como proclama la Constitución en su artículo 1.2- y fuente de la que emanan todos los poderes del estado, debe y tiene que opinar sobre esta decisión.

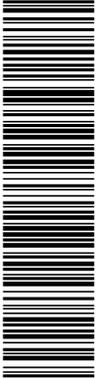
QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado”.

Tras la lectura de la enmienda por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, por el Sr. Presidente se somete a votación la misma, resultando:

- ONCE (11) VOTOS A FAVOR: nueve (9) del P.P. (D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- OCHO (8) VOTOS EN CONTRA: cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y uno (1) del Concejal no adscrito (D. José García Beltrán).

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página <b>29</b> de <b>49</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por ONCE (11) VOTOS A FAVOR (9 del P.P., 1 de C's y 1 de VOX) y OCHO (8) VOTOS EN CONTRA (5 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación a la enmienda anteriormente transcrita.

A continuación, se procede a dar lectura por D.ª Gema María García Rojo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

"2.1.2.- PROPUESTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PARTIDO POPULAR Y CIUDADANOS: EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RESPETAR LA INDEPENDENCIA DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DEL ESTADO, LAS DECISIONES JUDICIALES Y A NO CONCEDER EL INDULTO A LOS CONDENADOS POR SEDICIÓN.-

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular (PP), D.ª Gema M.ª García Rojo, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente, Javier Rodríguez Alonso Concejal de Participación Ciudadana, Gema María García Rojo Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y María del Carmen López Fernández portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, al amparo de lo establecido en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y en las demás disposiciones que regulan el funcionamiento de los entes locales, elevan a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta sobre:

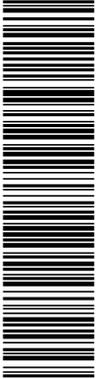
EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RESPETAR LA INDEPENDENCIA DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DEL ESTADO Y LAS DECISIONES JUDICIALES Y A NO CONCEDER EL INDULTO A LOS CONDENADOS POR SEDICIÓN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página 30 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&titolom=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&titolom=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Por ello, dos años después los impulsores de estos actos (Oriol Junqueras, Carme Forcadell, etc.) fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión así como a penas de inhabilitación.

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación.

En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto Sánchez como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-O.

Una reforma que cómo explicó en septiembre de 2020 el actual Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-O).

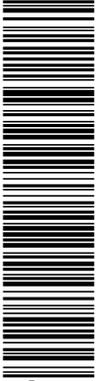
Y ahora, en 2021, el Presidente Sánchez y su gobierno no esconden su voluntad de indultar a unos condenados que no sólo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos.

Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto.

El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden el Presidente Sánchez y su gobierno es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional".

Es decir, el gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página <b>31 de 49</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Por último, destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al defender el indulto, que nos es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia".

Por todo lo anteriormente mencionado, es por lo que proponemos a la consideración del Pleno, la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Nerja expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

SEGUNDO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Nerja manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

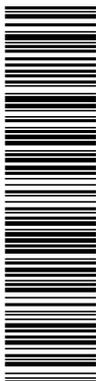
TERCERO.- Instar al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a aquellos que han vulnerado- como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

CUARTO.- Instar al Presidente del Gobierno de España a comparecer en el Congreso de los Diputados en un pleno monográfico para explicar su intención de conceder el indulto a los condenados por la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado".

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-30/06/2021-7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página 32 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- VOX (1): Abstención
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): No
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número EE380AE9FBC812FBCD101F9F208F8BDCC69A2396, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito con las modificaciones efectuadas por la enmienda aprobada, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Presidente se somete a votación el mismo, resultando:

- ONCE (11) VOTOS A FAVOR: nueve (9) del P.P. (D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- SIETE (7) VOTOS EN CONTRA: cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez) y dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez).

- UNA (1) ABSTENCIÓN del Concejel no adscrito (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por ONCE (11) VOTOS A FAVOR (9 del P.P., 1 de C´s y 1 de VOX), SIETE (7) VOTOS EN CONTRA (5 del P.S.O.E. y 2 de Adelante Nerja Maro) y UNA (1) ABSTENCIÓN (Concejel no adscrito), acuerda:

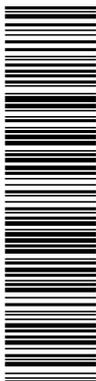
Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito con las modificaciones efectuadas por la enmienda aprobada.

En este momento, se ausenta de la sesión la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, D.ª María del Carmen López Fernández.

**7º.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL ADELANTE NERJA-MARO RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO EN ANDALUCÍA.-**

A continuación, se procede a dar lectura por D. Juan Andrés Jiménez Pérez, Concejel del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro, del dictamen emitido por la

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página <b>33 de 49</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**“3.1.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL ADELANTE NERJA MARO RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO EN ANDALUCÍA.-**

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Adelante Nerja-Maró se da cuenta de la Propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Andalucía en el mes de febrero superó la barrera psicológica del millón de parados y paradas. El paro estructural y la pandemia hicieron que superáramos esa nefasta barrera psicológica, en la que 1.002.104 andaluzas y andaluces engrosaban las listas del desempleo.

En lo referente a Nerja nos situamos en un 36,69% de paro total en el mes de marzo, 8 puntos por encima del mismo periodo en 2019, que se traduce en 1.000 parados más , llegando a la cifra de 3.077 personas sin trabajo.

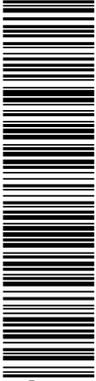
Andalucía arrancaba esta crisis pagando las consecuencias de un sistema económico muy débil en términos estructurales y frágil para afrontar cualquier coyuntura adversa. Más cuando esa coyuntura ha atacado con mayor virulencia a sectores predominantes en Andalucía: el sector servicios, el turismo y la hostelería, el comercio... También por esta razón, lamentablemente, estamos a la cabeza en número de empresas que han tenido que recurrir al subsidio por cese de actividad o el número de trabajadoras y trabajadoras en ERTE, llegando en el primer trimestre del presente año a más de 121.398 personas, el 3,9% de los afiliados a la Seguridad Social.

Unos ERTES que exponen de manera clara y evidente los males del empleo medio andaluz, ya que la prestación media por ERTE en Andalucía no supera los 500 euros. En concreto la media andaluza es de 482 euros.

Saludamos iniciativas como las puestas en marcha a través del acuerdo con los sindicatos y la patronal del complemento de ERTES y ayudas a las empresas con plantilla en esta situación. Unas medidas que deben ser mantenidas en el tiempo mientras se mantenga esta situación, habida cuenta que el Gobierno Central a través del Ministerio de Trabajo, ya ha hecho público el compromiso de mantener las políticas de ERTES mientras sea necesario.

Los recursos públicos disponibles ahora y en el futuro deben movilizarse para generar las condiciones que hagan posible la diversificación productiva en Andalucía, con más empleo de calidad, mejores servicios públicos e infraestructuras que nos coloquen en una situación social y económica mejor y con menos servidumbre del mercado turístico, pues cualquier situación política, económica o sanitaria internacional puede dar al traste con todas nuestra esperanzas de futuro, como ha quedado demostrado con la crisis del COVID-19.

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página 34 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Andalucía tiene que aprovechar los fondos europeos, los estatales y los propios para lo que es necesario, que dejemos de centrarnos única y exclusivamente en la confrontación y la propaganda. Para mirar al futuro debemos salvar el presente, proteger a nuestras empresas (principalmente las Pymes y autónomos) y salvaguardar el mayor número de empleos, para generar unas bases sobre las que sea, no más fácil, sino posible la recuperación.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Adelante Nerja-Maró en el Ayuntamiento de Nerja, venimos a proponer para su debate y aprobación si procede, la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

- 1 Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha de una Estrategia Andaluza por la diversificación e industrialización de Andalucía consignando el 50% de los fondos REACT-EU a ello (940 millones de euros) e impulsando proyectos estratégicos en ese sentido para el conjunto de la estrategia de Recuperación y Resiliencia.
- 2 Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a mantener el complemento autonómico para los ERTES a trabajadores y trabajadoras con salarios más bajos mientras la situación actual persista.
- 3 Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a definir y aprobar un Plan por la Calidad del Empleo en Andalucía, como herramienta frente a la precariedad y la siniestralidad laboral, implementando, como en otras comunidades se está realizando, un refuerzo autonómico en la inspección laboral.
- 4 Instar al Gobierno de España al impulso de una estrategia estatal por la defensa, recuperación y mejora del empleo público, impulsando los cambios legislativos necesarios.
- 5 Dar traslado de los siguientes acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España”.

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Abstención
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Abstención
- ADELANTE (1): Sí

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-30/06/2021-7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42 Página 35 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codi=1&ent\_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- PSOE (3): Sí
- PP (6): Abstención”.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número EE380AE9FBC812FBCD101F9F208F8BDDC69A2396, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Presidente se somete a votación el mismo, resultando:

- OCHO (8) VOTOS A FAVOR: cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y uno (1) del Concejales no adscrito (D. José García Beltrán).

- DIEZ (10) VOTOS EN CONTRA: nueve (9) del P.P. (D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- UNA (1) ABSTENCIÓN de la Concejales de C’s, D.ª María del Carmen López Fernández, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.).

El Pleno de la Corporación, por OCHO (8) VOTOS A FAVOR (5 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejales no adscrito), DIEZ (10) VOTOS EN CONTRA (9 del P.P. y 1 de VOX) y UNA (1) ABSTENCIÓN de la Concejales de C’s, D.ª María del Carmen López Fernández, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.), acuerda:

No aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

En este momento, se incorpora a la sesión la Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, D.ª María del Carmen López Fernández.

DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS:

- Desde el Decreto n.º 2021/2122, de fecha 28 de mayo de 2021 hasta el Decreto n.º 2021/2465, de fecha 24 de junio de 2021.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de la relación de Decretos correspondiente al período indicado.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QUODD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página 36 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**ASUNTOS DE URGENCIA.-**

A continuación, por el Sr. Presidente se indica la presentación de las siguientes mociones con la finalidad de someterlas a la consideración del Pleno por razones de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del R.O.M.:

- Moción Concejala Delegada de Economía y Hacienda relativa a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 26/2021: concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto 2021.-
- Moción Primer Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Salud Pública y Portavoces de los Grupos Municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja del Partido Popular, Adelante Nerja Maro y Ciudadanos relativa al acceso universal a las vacunas contra la COVID-19.-

**8º.- MOCIÓN CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 26/2021: CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO 2021.-**

Por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, se procede a justificar el carácter urgente de la moción, diciendo:

Sra. Díaz Nieto: Traemos esta modificación por urgencia porque es necesario dotar de crédito la aportación municipal que el Ayuntamiento de Nerja debe hacer para financiar el Convenio de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial RED.es y la Agrupación de Ayuntamientos de la Costa del Sol, puesto que no se puede demorar más tiempo dicha aportación. Y hemos recibido este convenio con posterioridad a la celebración de la sesión de Comisión Informativa, por tanto, ésa es la razón por la que viene por urgencia. Así mismo, aprovechando la ocasión, dotamos de crédito el acuerdo que se adoptó en la pasada sesión plenaria, relativo al pago de las dietas del personal voluntario de Protección Civil.

La Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª Rosa María Arrabal Téllez, pide que conste en acta el motivo por el que su Grupo votará en contra de la declaración de urgencia, explicando:

Sra. Arrabal Téllez: Como ya he dicho en otras ocasiones, quiero que se sepa por qué votamos que no a la urgencia. Aunque en un primer momento, el convenio a cuyo pago se tiene que hacer frente llegó con posterioridad a la Comisión Informativa, como va otro asunto como es el pago de las dietas de Protección Civil, que realmente lo vemos

DOCUMENTO Acta: <b>Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página <b>37 de 49</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codi=-1&ent\_id=1&idoma=1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

bien, pero han tenido un mes para hacer esa modificación y no lo han hecho, lo traen por urgencia. Conseguiremos las firmas que sean necesarias pero creo que ha llegado ya el momento de solicitarle a la Secretaria General si realmente estas urgencias lo son realmente, que además, la mayoría son económicas, recuerdo hace unos plenos que vinieron seis u ocho mociones económicas. Estamos hablando de bastante dinero, que no da tiempo a ver los informes, a reunirse y todo lo necesario. Creo que hay un abuso, sobre todo del Departamento de Hacienda, con respecto a estas propuestas y, entendemos que no está justificada la urgencia, más que nada porque, cuando se sabe que son cosas que van a ocurrir, se tienen que prever y no traerlas por urgencia. Cuando son cosas que las tenías que haber hecho antes, que no es únicamente previsión sino que sabías desde antes que tienes que hacerlas, como es lo de Protección Civil, tienes que hacerlas en su momento, llevarlas a la Comisión correspondiente y luego, traerlas al Pleno. Pero siempre estamos con los reconocimientos extrajudiciales, los suplementos y tal, por urgencia.

A continuación, por el Sr. Presidente se somete a votación el carácter urgente de esta moción, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 83 y 91.4 del R.O.F., resultando:

- ONCE (11) VOTOS A FAVOR: nueve (9) del P.P. (D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- SIETE (7) VOTOS EN CONTRA: cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez) y dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez).

- UNA (1) ABSTENCIÓN del Concejal no adscrito (D. José García Beltrán).

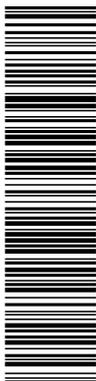
El Pleno de la Corporación, por ONCE (11) VOTOS A FAVOR (9 del P.P., 1 de C´s y 1 de VOX), SIETE (7) VOTOS EN CONTRA (5 del P.S.O.E. y 2 de Adelante Nerja Maro) y UNA (1) ABSTENCIÓN (Concejal no adscrito), acuerda:

Aprobar el carácter urgente de esta moción.

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, de la siguiente moción, donde consta:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta el presente documento para la aprobación de expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el estado de gastos

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página <b>38 de 49</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

del presupuesto de 2021, sobre la base de la inexistencia o insuficiencia de créditos para atender gastos que es imposible demorar a ejercicios posteriores.

Se suplementa la partida de Protección Civil para Dietas de Personal no Directivo, con el objetivo de poder dar cumplimiento al acuerdo adoptado en el Pleno de junio de 2021 y se financia con cargo al Fondo de Contingencia.

Los Créditos Extraordinarios irán destinados a dotar de crédito la participación del Ayuntamiento de Nerja en el "Convenio de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial RED.es y la Agrupación de Ayuntamientos de Costa del Sol para el desarrollo del programa de ciudades inteligentes de la Agenda Digital para España: modalidad de participación en Agrupación de Ayuntamientos" y se financiará con cargo al Fondo de Contingencia. En relación a este Convenio, se procederá igualmente a realizar las operaciones contables correspondientes en ejercicios futuros a efectos de garantizar el crédito a destinar a dicho programa en los ejercicios 2022, 2023 y 2024 y que se detallan en el mencionado Convenio.

La modificación de que se trata no altera la cuantía en las aplicaciones afectadas del presupuesto, de acuerdo con las informaciones que se adjuntan.

El detalle de la modificación es el siguiente:

A) Suplementos de Crédito			
Aplicación	Proyecto	Denominación/Explicación	Euros
135.23020		Protección Civil. Dietas del personal no directivo	35.000,00
		Total Suplementos Crédito	35.000,00
B) Créditos Extraordinarios			
492.462		Gestión del conocimiento. Transferencias a Ayuntamientos	13.560,91
		Total Créditos Extraordinarios	13.560,91
		Total modificación en Gastos	48.560,91
C) Financiación			
929.500		Fondo de Contingencia	48.560,91

Por cuanto antecede se formula al pleno la adopción de los siguientes:



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## ACUERDOS

Primero: Aprobar inicialmente la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto de 2021, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	Altas	Bajas
2. Gastos Corrientes en Bienes Corrientes y Servicios	35.000,00	
4. Transferencias Corrientes	13.560,91	
5. Fondo de contingencia		48.560,91

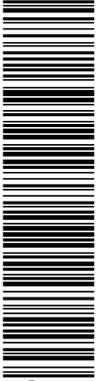
Segundo: Exponer al público el expediente así aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, entrando en vigor una vez que se haya publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

En el expediente constan dos Informes del Interventor de Fondos, ambos de fecha 28 de junio de 2021, en los que concluye: “Procede la tramitación del procedimiento en los términos planteados siempre que se tengan en cuenta las apreciaciones realizadas; señaladamente deberá especificarse si se modifica el presupuesto definitivo o será anulada con ocasión de la aprobación de este último” y “Por no existir desfase en el saldo de operaciones no financieras con esta modificación, no sufre alteración la estabilidad presupuestaria en los términos requeridos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ni tampoco se incumple la regla de gasto”, así como el Documento RC de la Intervención Municipal con número de Operación 220210010230, de fecha 25 de junio de 2021.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número EE380AE9FBC812FBCD101F9F208F8BD69A2396, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto a la moción transcrita, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Presidente se somete a votación la misma, resultando:

- ONCE (11) VOTOS A FAVOR: nueve (9) del P.P. (D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), uno (1)

DOCUMENTO Acta: <b>Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página <b>40 de 49</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

de C's (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- OCHO (8) ABSTENCIONES: cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y una (1) del Concejal no adscrito (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por ONCE (11) VOTOS A FAVOR (9 del P.P., 1 de C's y 1 de VOX) y OCHO (8) ABSTENCIONES (5 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación a la moción anteriormente transcrita.

**9º.- MOCIÓN PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO DE SALUD PÚBLICA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PARTIDO POPULAR, ADELANTE NERJA MARO Y CIUDADANOS RELATIVA AL ACCESO UNIVERSAL A LAS VACUNAS CONTRA LA COVID-19.-**

Por D.ª Gema María García Rojo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se procede a justificar el carácter urgente de la moción, diciendo:

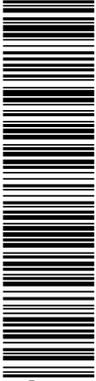
**Sra. García Rojo:** Traemos esta propuesta por urgencia porque así lo acordamos en la Comisión Informativa. Si recuerdan bien, fue el Grupo Municipal Adelante Nerja Maro quien presentó una propuesta relativa al acceso a la vacunación y decidimos que tuviera a bien retirarla porque habíamos recibido una propuesta, que es la que traemos hoy aquí, por parte de Amnistía Internacional, Intermón Oxfam y Médicos sin fronteras, en la que venían a solicitar lo mismo pero, quizás, un poco más amplio. De esta forma, quedamos en reunirnos, consensuar una propuesta y traerla al siguiente Pleno, por eso viene por urgencia.

A continuación, por el Sr. Presidente se somete a votación el carácter urgente de esta moción, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 83 y 91.4 del R.O.F., resultando:

- DOCE (12) VOTOS A FAVOR: nueve (9) del P.P. (D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y uno (1) de C's (D.ª María del Carmen López Fernández).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página <b>41 de 49</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

- SIETE (7) ABSTENCIONES: cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), una (1) del Concejal no adscrito (D. José García Beltrán) y una (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

El Pleno de la Corporación, por DOCE (12) VOTOS A FAVOR (9 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro y 1 de C's) y SIETE (7) ABSTENCIONES (5 del P.S.O.E., 1 del Concejal no adscrito y 1 de VOX), acuerda:

Aprobar el carácter urgente de esta moción.

En este momento, por la Sra. García Rojo, se indica la rectificación de un error en el enunciado de la moción, de forma que donde dice: "... M.ª Carmen Fernández López, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos ...", debe decir: "... M.ª Carmen López Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos ...". De esta forma, todos los miembros de la Corporación asistentes a esta sesión están de acuerdo con la rectificación de este error en el título de la moción.

A continuación se procede a dar lectura por la Sra. García Rojo, de la siguiente moción, donde consta:

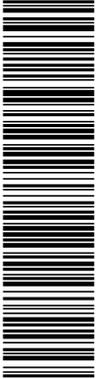
"Estamos en medio de la emergencia de salud pública más grave de la historia reciente. Ya se han perdido más de 2,6 millones de vidas en todo el mundo. La economía mundial puede perder billones de dólares si la tasa de inmunización no aumenta rápidamente en todo el mundo. Los sistemas nacionales de salud están cerca del colapso, economías enteras están doblegadas y el medio de vida de millones de personas está en juego.

Las nuevas variantes de la COVID-19 demuestran que no venceremos al virus hasta que lo derrotamos en todas partes. Un año después queda claro que debemos aumentar de manera urgente y exponencial la fabricación y la disponibilidad de vacunas y garantizar su reparto equitativo a nivel mundial, lo cual requiere compartir de forma amplia el conocimiento, los datos, los recursos y la propiedad intelectual, especialmente con los países de ingresos bajos y medianos.

Damos la bienvenida al anuncio de la Administración de los Estados Unidos de apoyo a la liberalización de las patentes y consideramos que ahora le toca a la Unión Europea seguir sus pasos. España ha hecho interesantes anuncios pero hay que materializarlos en medidas concretas.

En este mismo sentido se han manifestado el Director General de la Organización Mundial de la Salud, más de 100 gobiernos nacionales, cientos de organizaciones de la sociedad civil y sindicatos, y nos unimos a ellos para instar a la

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página <b>42 de 49</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Comisión Europea y a los Estados Miembros de la UE a que debatan al más alto nivel, y apoyen la exención temporal y puntual de determinadas obligaciones recogidas en los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).

La exención propuesta por Sudáfrica y la India, facilitaría la posibilidad de compartir la propiedad intelectual y el conocimiento. Con esta iniciativa se evitarían los monopolios generados por la propiedad intelectual y eliminaría la inseguridad jurídica, ofreciendo la libertad de operar y permitiendo una colaboración que aumente y acelere la disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad de las vacunas para la COVID-19 a nivel mundial.

Nuestras sociedades ya han pagado un alto precio en vidas y en retroceso económico debido a la pandemia, y esto no hace más que crecer día a día. Además, hay grandes cantidades de dinero público detrás de la innovación en las tecnologías para la COVID-19. Está en el interés de todos y todas trabajar conjuntamente para asegurar que la vacunación llegue lo más rápido posible a toda la población y en todo el mundo y para ello es urgente cooperar y eliminar todos los obstáculos que lo impiden.

Por todo lo anteriormente expuesto elevamos al Pleno la adopción de los siguientes

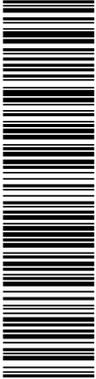
#### ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a:

1. Cooperar a escala mundial y eliminar los posibles obstáculos que impidan garantizar que las vacunas se desarrollen y fabriquen en cantidad suficiente y se distribuyan luego a tiempo y de manera inclusiva en todo el mundo. Esto abarca prestar asistencia técnica y económica a otros Estados, colaborar en mecanismos establecidos por la OMS para compartir ciencia y recursos COVID-19, tales como el Acelerador del Acceso a las Herramientas contra la COVID-19 (ACT-A) y su pilar para el reparto equitativo de vacunas entre países (COVAX).
2. Asegurar que los derechos de propiedad intelectual no impiden a ningún país garantizar el derecho a la salud. Esto incluye acordar una exención temporal y puntual de determinados aspectos del acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) para la producción de productos sanitarios contra la COVID-19.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España, a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y a las organizaciones promotoras (Oxfam Intermón, Amnistía Internacional y Médicos sin Fronteras)".

DOCUMENTO Acta: <b>Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página <b>43 de 49</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 11:35
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número EE380AE9FBC812FBCD101F9F208F8BDDC69A2396, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto a la moción transcrita, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Presidente se somete a votación la misma, resultando:

- DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR: nueve (9) del P.P. (D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) del Concejales no adscrito (D. José García Beltrán).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- UNA (1) ABSTENCIÓN de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

El Pleno de la Corporación, por DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR (9 del P.P., 5 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 del Concejales no adscrito) y UNA (1) ABSTENCIÓN (VOX), acuerda:

Dar su aprobación a la moción anteriormente transcrita teniendo en cuenta la rectificación efectuada en el título de la misma.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

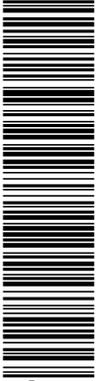
Diligencia: Para hacer constar que se transcriben de modo resumido los ruegos, preguntas y contestaciones que se formulan en este punto, no obstante, el contenido íntegro se encuentra en el archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital con un número de hash "EE380AE9FBC812FBCD101F9F208F8BDDC69A2396".

A continuación, siendo las diecinueve horas y seis minutos, por el Sr. Presidente se abre el turno de Ruegos y Preguntas orales de los diferentes Grupos Municipales.

1ª. Pregunta formulada por D.ª Rosa María Arrabal Téllez, Concejales del Grupo Municipal del P.S.O.E.:

Sra. Arrabal Téllez: Era una pregunta para el Concejales de Servicios Sociales. Está relacionada con dos cosas. La primera, con una pregunta que le hice en la Comisión

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página <b>44 de 49</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Informativa sobre las camas concertadas con la Junta de Andalucía en la Residencia del Buen Samaritano y, la segunda, la triste noticia de hace unos días de una persona que no voy a decir ni siquiera el sexo para preservar su intimidad y, también respetar a la familia y amigos, pero que van un poco enlazada.

La pregunta que le hice al Delegado de Servicios Sociales era, que si en vez de diez camas como anunciaron, eran quince camas las que la residencia del Buen Samaritano tenía concertadas con la Junta y que queríamos conocer los requisitos para que esas personas que lo necesiten, puedan acceder a través de esa concertación con la Junta y, que si son para personas de Nerja como ya en su momento, cuando gobernaba Gabriel Broncano, se estableció, que eran para las personas que carecieran de recursos económicos de Nerja. Me dice el Concejal que desconoce los requisitos, que no tiene ese Convenio. Y ya está. No me dice nada más.

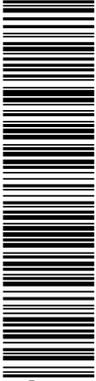
Esto viene porque, como ya le informé, tuve una reunión con algunos de los miembros de la plataforma "Simpatiza con la pobreza", y precisamente hablamos de esta persona que, en su momento, encontrándose sin techo, se solicita la posibilidad de que fuese ingresada en esta residencia y por lo visto eso no se llega ..., ya me está diciendo que no con la cabeza. Bueno, esa es la información que a mí se me da. Porque se suponía que realmente el fin de la residencia era, como hemos hablado aquí en varias ocasiones, el bien común. Y qué menos que el bien común del pueblo que pagó esa residencia; de un Ayuntamiento, una Corporación que también pagó.

Nosotros, con independencia de si lo puede hacer, le vamos a pedir a la Junta de Andalucía ese Convenio porque queremos conocer los requisitos. Pero mi pregunta es: ¿sería posible por parte del Concejal, ya que es del mismo partido político, pedirle a la Junta de Andalucía el Convenio? Aunque creo que lo tendría que tener ya. ¿Cuál es el Convenio de esa concertación de esas quince camas?, ¿cuáles son los requisitos que se tienen que cumplir? Y preguntarle también ¿actualmente, de esas quince camas que hay, cuántas personas de nuestro municipio están haciendo uso de esa concertación? Muchísimas gracias.

Responde el Sr. Rivas Maldonado, Concejal delegado de Servicios Sociales: En primer lugar, es cierto que en un principio dije que eran diez plazas, luego me enteré que eran quince. Es un Convenio que hace la Junta de Andalucía con el Buen Samaritano. Entonces, yo no sé los requisitos, yo sé que a día de hoy tenemos una persona de Nerja que está en el hospital, se está arreglando el tema para que en dos, tres meses le llegará una de esas plazas concertadas, y es de Nerja. Se gestiona desde Servicios Sociales para las personas que no pueden.

Respecto a la pregunta que me has hecho, o lo que has insinuado sobre esta señora, ¿qué te voy a decir? Yo no sé si tú, cuando estabas gobernando, te preguntabas a veces lo que te iban a preguntar. Yo llevaba todo el día pensando, no creo que sean

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página <b>45 de 49</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=-1&titoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=-1&titoma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

capaces de preguntarme por esta mujer, no creo que tengan la cara tan dura y la poca vergüenza. A esa mujer se le ha ayudado mucho y no voy a entrar, no voy a hacer política con esa mujer. Nada más. Y lo demás, si quieres algún papel o algo, pues no tengo ningún problema en dártelo. No sé si te he contestado o te falta alguna cosa más. Otra cosa que te quería decir, es que esa asociación no existe ya como tal, la que le hace tantas preguntas y le consulta tanto. Abandonaron el albergue porque no se les daba dinero y por muchas cosas más. Algún día te lo contaré todo. Ahí queda.

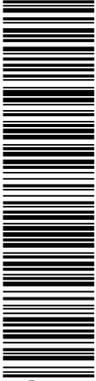
2º. Pregunta/Ruego formulado por D. José García Beltrán, Concejal no adscrito:

Sr. García Beltrán: Dos cosillas. Una, preguntar cuándo se van a hacer los Plenos en el Salón de Plenos como debería ser. Que yo sepa, la mayoría de todo el mundo está teletrabajando y el Covid, pues bueno, la mayoría también ya estamos vacunados, así que no sé por qué no se hacen ya los Plenos presenciales, que ya se habló en una reunión pero parece ser que no nos agrada vernos las caras.

Y lo segundo, quería comentarle al Sr. Rivas Maldonado, que él recordará que hace veintidós años, incluido su hijo, mi hijo y nuestras familias, nos dedicamos a montar mesas para pedir con Don Heladio, el cura, el párroco de aquel entonces, para crear el Buen Samaritano, que estaba previsto para la gente que lo necesitara de Nerja o, al menos, una parte que lo necesitara y eso se ha convertido en una especulación pura y dura. Se llegó a vender por un euro, aunque eso no era lo que se había aprobado en el Pleno. Dice el Sr. Dani Rivas que "Simpatiza con la pobreza" no existe. Bueno, pues yo lo único que le digo es que UPNer, desde aquí dice públicamente y me gustaría que constara en Acta que UPNer, de aquí para adelante va a apoyar todas las acciones legales para intentar recuperarla. Luchamos mucho, conseguimos mucho dinero, mucho esfuerzo para que fuera para gente de Nerja y otras áreas colindantes que fueran necesitados, no para la especulación pura y dura que se ha convertido esa residencia.

Responde el Sr. Presidente, D. Francisco Enrique Arce Fernández: Muchas gracias, Sr. García Beltrán. Entiendo que lo hace como Concejal no adscrito, no como portavoz de UPNer, grupo al que ahora mismo no pertenece oficialmente, pero bueno. Con respecto a los Plenos presenciales, entiendo que puede ser preceptivo hacer una reunión del Grupo de Portavoces y el Concejal no adscrito, que traten el tema y, si procede y sanitariamente hablando es compatible la celebración de Plenos presenciales, pues tendrán que discutirlo ahí con el responsable de prevención para ver si es posible. Le cedo la palabra al Sr. Rivas con respecto al tema de la residencia, si quiere hacer algún comentario.

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-30/06/2021-7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página 46 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

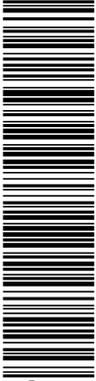
Sr. Rivas Maldonado: La residencia yo no, bueno, no estaba yo cuando, yo sé que se está trabajando con ella, sé qué se va a hacer, estamos trabajando en hacer un Convenio para que quien no pueda, digamos costárselo, que sea el Ayuntamiento el que se haga cargo, se está trabajando con ello y estamos muy avanzados. Es una asociación privada, sí, será privada pero nosotros llegamos a hacer el acuerdo con ellos y las personas que lo necesitan en Nerja, como he dicho anteriormente, entran sin ningún problema y se les ayuda los meses necesarios hasta que llega el apoyo de la Junta de Andalucía. Sobre lo que dice Beltrán, pues bueno, que haga lo que crea conveniente, nosotros vamos a seguir trabajando con ellos en esto que he dicho, en llegar a Convenio, que vamos a firmarlo pronto para que la gente de Nerja pueda entrar en esta residencia. Nada más.

3º. Ruego formulado por el Sr. Taylor Martínez, Concejel del Grupo Municipal de VOX:

Sr. Taylor Martínez: Bueno, esto es un tema que llevo ya siguiendo unas cuantas semanas y me surgen ciertas dudas acerca del tema de los kayaks de Burriana. De la masificación que cada vez más se está produciendo. He tenido conversaciones con la compañera Mari Carmen, con Javier López, un poco con usted. Sé que es un tema muy delicado, eso no lo pongo en duda ni mucho menos, y que va a ser muy difícil poder solucionarlo en tal caso, pero insto a que pongamos todas las herramientas e incluso, algo supramunicipal, y poder buscar una solución para que no se descontrole porque si no, en el fondo, los acantilados de Nerja y Maro, hoy hay doscientos cincuenta kayaks pero seguramente en agosto habrá trescientos cincuenta y el año que viene puede haber quinientos, y es una lástima porque es un gran reclamo turístico. Básicamente es para ver si podemos o que contéis con mi ayuda para buscar una solución.

Responde a la pregunta la Sra. López Fernández, Concejala delegada de Playas: Bien, como dice el Portavoz de VOX, hace ya semanas, no solo él, sino que otros grupos de la oposición también se han interesado por el tema. Efectivamente, como ya le he comentado a ellos, se ha intentado regular desde la Concejalía de Playas, ya no solo porque es un reclamo turístico y está en auge, sino principalmente por la seguridad de los usuarios y de la playa, que está siendo un gran problema, además del daño medioambiental que se le puede hacer a la zona, que aunque no entra dentro del paraje, sí es una zona bastante rica medioambientalmente para nuestro municipio y, como tal, le he comentado a los distintos grupos que me han preguntado y al Sr. Jeffrey, se han hecho consultas a Capitanía, que nos deriva a que intentemos regular un poco las licencias comerciales. Desde Comercio se está estudiando la posibilidad, parece que no hay una ley para que podamos prohibir el alquiler libre porque se entiende que esa persona, una vez que alquila no son clientes, sino que son particulares, y bueno, se está trabajando desde la Concejalía de Playas, desde Seguridad también, con la Policía se ha comprobado todo el tema de la seguridad y cómo podemos buscar una solución. Vamos a intentar a ver si dentro del Plan de Playas, de cara al año que viene, o la Consejería de Medio Ambiente nos da algún tipo de regulación. Sí es cierto que es difícil porque no es paraje natural, como sí ocurre en otras zonas, que aunque también están totalmente

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página <b>47 de 49</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

desbordadas, a lo mejor es más fácil regularlo si es un paraje natural pero a mí particularmente, es algo que me preocupa porque, como bien dice, cada vez son más y sobre todo el tema de la seguridad porque nosotros tenemos adjudicaciones en la playa, porque así se decidió en su día, y las adjudicaciones cuentan con embarcaciones de apoyo y claro, el Servicio de Salvamento del que dispone el Ayuntamiento no puede abarcar, a lo mejor, la seguridad de todos estos usuarios que van por libre, y cada vez se ve que van a ser más.

Entonces, agradezco su ofrecimiento y por supuesto, si quiere participar o se le ocurre alguna fórmula, nosotros nos vamos a poner en contacto con Medio Ambiente, como le digo para ver si desde el Plan de Playas o algún tipo de regulación podemos dar por lo menos al aforo de los canales.

Durante el turno de Ruegos y Preguntas, por el Concejal del Grupo Municipal de Adelante Nerja Maro, D. Juan Andrés Jiménez Pérez, se disculpa al Sr. Aído Haro por haberse tenido que ausentar de la sesión por motivos laborales.

El Sr. Presidente pregunta a los Portavoces de los Grupos Municipales de Adelante Nerja Maro, Ciudadanos y Partido Popular si desean formular un ruego o pregunta, manifestando todos ellos su renuncia a hacerlo.

NOTA: Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión de la presente, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personal como concejal, ciudadano, vecino, nerjeño, etc. debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

En estos momentos, siendo las diecinueve horas y diecinueve minutos del día de su comienzo, el Sr. Presidente levantó la sesión, de todo lo cual como Secretaria, certifico.

Documento firmado electrónicamente

DILIGENCIA: Para hacer constar que los diferentes puntos del Orden del día de la sesión plenaria de 30 de junio de 2021, fueron tratados en los tramos temporales del fichero de audio registrados en la Secretaría General de este Ayuntamiento\*, con número de hash "EE380AE9FBC812FBCD101F9F208F8BDDC69A2396" y que a continuación se indica:

\*(Archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital).

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página <b>48 de 49</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 11:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

Minuto de Silencio Víctimas Violencia de Género.- Minuto de Silencio Víctimas del Coronavirus.-	Tiempo de inicio: 00´ 00´´ Tiempo final: 02´ 38´´
1º.- Informe jurídico - Propuesta de Resolución relativa a la aprobación provisional Modificación PGOU rectificación fichas urb. NC-52, NC-53, NC-54 Y NC-68 del PGOU de Nerja.-	Tiempo de inicio: 02´ 39´´ Tiempo final: 07´ 39´´
2º.- Informe jurídico - Propuesta de Resolución relativa a la aprobación inicial Modificación PGOU: AA-24 / SG-AL-4 / SG-EC.02.-	Tiempo de inicio: 07´ 40´´ Tiempo final: 10´ 59´´
3º.- Informe jurídico - Propuesta de Resolución relativa a la aprobación definitiva Estudio de Detalle calle Ingenio, n.º 5 de Nerja.-	Tiempo de inicio: 11´ 00´´ Tiempo final: 14´ 05´´
4º.- Propuesta Concejala Delegada de Economía y Hacienda relativa a la estimación del recurso extraordinario de revisión y Reconocimiento Extrajudicial de Crédito factura Señalsur S.L.-	Tiempo de inicio: 14´ 06´´ Tiempo final: 26´ 48´´

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

5º.- Propuesta Alcaldía, Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, Adelante Nerja-Maró y Ciudadanos relativa al Manifiesto por la Libertad Política y repulsa a las Amenazas, Coacciones y Señalamientos Antidemocráticos.-	Tiempo de inicio: 26´ 49´´ Tiempo final:
--	--

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-30/06/2021-7</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>V05AO-QU0DD-YPE67</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:42:42</b> Página 49 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:49 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 11:35
ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:35	



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:49:23 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:35:29 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

	36´ 13´´
6º.- Propuesta Alcaldía, Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, y Ciudadanos: Exigir al Gobierno de España a respetar la Independencia de las diferentes Instituciones del Estado, las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a los condenados por sedición.-	Tiempo de inicio: 36´ 14´´ Tiempo final: 1h 05´ 58´´
7º.-Propuesta Grupo Municipal Adelante Nerja-Maró relativa a la puesta en marcha de Políticas Activas de empleo en Andalucía.-	1h 05´ 59´´ Tiempo final: 1h 29´ 00´´
8º.- DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS.-  - Desde el Decreto n.º 2021/2122, de fecha 28 de mayo de 2021, hasta el Decreto n.º 2021/2465, de fecha 24 de junio de 2021.-	Tiempo de inicio: 1h 29´ 01´´ Tiempo final: 1h 29´ 36´´
ASUNTOS DE URGENCIA.-  9º.- Moción Concejala Delegada de Economía y Hacienda relativa a la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 26/2021: Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto 2021.-	Tiempo de inicio: 1h 29´ 37´´ Tiempo final: 1h 39´ 28´´
10º.- Moción Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Salud Pública y Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, Adelante Nerja Maró y Ciudadanos relativa al acceso universal a las vacunas contra la COVID-19.-	Tiempo de inicio: 1h 39´ 29´´ Tiempo final: 1h 59´ 52´´
RUEGOS Y PREGUNTAS.-	Tiempo de inicio: 2h 59´ 53´´ Tiempo final: 2h 13´ 34´´